

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00004557

Lima, 3 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881, la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Entidad. Asimismo, el inciso b) del artículo 13 de la citada norma señala que la referida jefatura es la encargada de supervisar el desarrollo de los Planes Estratégicos;

Que, mediante Memorando N.º D000038-2021-SAT-OII de fecha 1 de febrero de 2021, la Oficina de Imagen Institucional desarrolla la propuesta de realizar cuatro sorteos denominados “El SAT premia tu puntualidad – Primera Cuota 2021”, “Actualiza tus datos y gana - Primera Cuota 2021”, “Fan Facebook SAT 2021” y “Paga en la web del SAT y gana 2021”, con la finalidad de promover el pago oportuno de la primera cuota del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2021;

Que, el citado memorando señala que para mantener la línea ascendente de la efectividad en la recaudación tributaria, el SAT promueve la política tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de diversos programas de beneficios o incentivos, entre los que destaca el sorteo de premios entre los contribuyentes puntuales, a fin de fomentar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias;

Que, adicionalmente, con Informe N.º D000006-2021-SAT-AEE, emitido el 6 de febrero de 2021, el Área Funcional de Estudios Económicos de la Oficina de Planificación y Estudios Económicos del SAT ha evaluado la factibilidad económica de llevar a cabo los referidos sorteos, así como su alineación con el Marco Estratégico del SAT 2020-2023;



Que, a través del Informe N.° D000068-2021-SAT-GAJ, emitido el 9 de febrero de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina sobre la realización de los mencionados sorteos, señalando que dichas actividades se encuadran con la finalidad del SAT relacionada a la organización y ejecución de la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, asimismo, señala que, dada su naturaleza y características particulares, los referidos sorteos se encuentran fuera del alcance del Decreto Supremo N.° 010-2016-IN "Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas";

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00004551 de fecha 12 de febrero de 2021, se aprobaron las Bases de los siguientes sorteos: "El SAT premia tu puntualidad – Primera Cuota 2021", "Actualiza tus datos y gana – Primera Cuota 2021", "Fan Facebook SAT 2021" y "Paga en la web del SAT y gana 2021";

Que, por medio de Memorando N.° D000071-2021-SAT-OII de fecha 2 de marzo de 2021 la Oficina de Imagen Institucional remite las bases para los sorteos de incentivo correspondiente al pago de la primera cuota 2021 modificadas, considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N.° 6 publicado el 26 de febrero de 2021, a través del cual se prorroga, hasta el día 31 de marzo de 2021, la fecha de vencimiento para el pago de la cuota anual al contado o primera cuota trimestral correspondiente al impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y los arbitrios municipales del ejercicio 2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; con el objeto de que se realicen las acciones administrativas de aprobación correspondientes;

Que, la citada prórroga hace necesaria la adecuación de las bases, fijando en consecuencia el día 23 de abril de 2021 como la nueva fecha de realización del sorteo y estableciendo el día 31 de marzo de 2021 como nueva fecha límite para que los contribuyentes cumplan con reunir los requisitos y condiciones para ser calificados como participantes del sorteo;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N.° 001-004-00004551 y aprobar las bases de los sorteos modificadas: "El SAT premia tu puntualidad – Primera Cuota 2021", "Actualiza tus datos y gana – Primera Cuota 2021"; "Fan Facebook SAT 2021" y "Paga en la web del SAT y gana 2021";

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698, modificada por la Ordenanza N.° 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N.° 001-004-00004551 de fecha 12 de febrero de 2021.



Artículo 2°.- Aprobar las Bases de los siguientes sorteos, que forman parte de la presente resolución:

- “El SAT premia tu puntualidad – Primera Cuota 2021 (Anexo N.º 1)
- “Actualiza tus datos y gana – Primera Cuota 2021” (Anexo N.º 2)
- “Fan Facebook SAT 2021” (Anexo N.º 3)
- “Paga en la web del SAT y gana 2021” (Anexo N.º 4)

Artículo 3°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Anexo N° 1
BASES DEL SORTEO

“EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD – PRIMERA CUOTA 2021”

Artículo Primero: Finalidad del sorteo

El Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT desarrollará un (01) sorteo público cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y voluntario de las obligaciones tributarias por los conceptos de impuesto predial, arbitrios municipales e impuesto al patrimonio vehicular, correspondientes al primer vencimiento del año 2021, entre los contribuyentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo: Glosario de términos

Para efectos del sorteo, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

1. Contribuyentes puntuales participantes del impuesto predial y arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal, propietaria de inmuebles ubicados en el Cercado de Lima, registrados ante el SAT, que al vencimiento de la primera cuota trimestral haya cumplido con pagar la totalidad del impuesto predial y de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2021, o que al menos haya pagado la primera cuota, en caso de haber optado por el pago fraccionado, no deberá registrar deudas vencidas pendientes de pago por los referidos tributos.

También se consideran contribuyentes del impuesto predial y de los arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a los poseedores de predios inmatriculados, cuyo título se encuentra en trámite, registrados ante el SAT.

- 2.- Contribuyentes puntuales participantes del impuesto al patrimonio vehicular de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal propietaria de vehículos, automóviles, camioneta, station wagons, buses, ómnibus y camiones, registrados ante el SAT y cuyo domicilio fiscal se encuentra ubicado en la provincia de Lima, que al vencimiento de la primera cuota trimestral, haya cumplido con pagar la totalidad del impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al ejercicio 2021, o que al menos haya pagado la primera cuota, en caso de haber optado por el pago fraccionado, no deberá registrar deudas vencidas pendientes de pago por el referido tributo.

- 3.- Cuenta corriente:

Se refiere a los documentos de deuda trimestral generados por cada una de las cuatro cuotas del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales de cada ejercicio.

- 4.- Subvaluadores:

Personas que proporcionaron información incompleta y/o incorrecta a la administración, lo que influyó en la determinación de la obligación tributaria en los ejercicios 2020 y/o 2021 y que, como consecuencia de ello, fueron sancionadas.

Artículo Tercero: Reglas para participar en el sorteo

Para participar en el sorteo “EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD – PRIMERA CUOTA 2021”, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

De conformidad con el Decreto de Alcaldía N° 06 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de febrero de 2021, se prorroga hasta el 31 de marzo de 2021, la fecha de vencimiento para el pago de la cuota anual al contado o primera

cuota trimestral correspondiente al impuesto vehicular, predial y arbitrios, municipales del ejercicio 2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En tal sentido, la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales del presente ejercicio, será el 31 de marzo de 2021.

1.- Sorteo por el vencimiento de la primera cuota:

- Participarán en el sorteo correspondiente al vencimiento de la primera cuota, los contribuyentes afectos al impuesto al vehicular, predial y tasa de arbitrios municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que hayan cumplido con pagar hasta el miércoles 31 de marzo del presente año: i) la totalidad del importe de las cuatro cuotas de los citados tributos, o ii) que hayan cancelado al menos la primera cuota. En ambos casos, no deberán registrar deudas vencidas pendientes de pago.
- Asimismo, califican aquellos contribuyentes cuya única deuda de ejercicios anteriores se encuentre reclamada o apelada.
- Califican también como contribuyentes participantes del sorteo, aquellos contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha del vencimiento de las mismas.
- Se excluye del sorteo, la participación de los contribuyentes omisos o subvaluadores detectados por el SAT, cuya deuda se encuentre pendiente de pago. Dicha información será proporcionada por la Gerencia de Fiscalización a la Gerencia de Informática.
- No podrán participar los trabajadores del SAT que a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, locación de servicios, formación laboral juvenil o prácticas pre profesionales. Tampoco podrán participar familiares de las personas descritas en el párrafo anterior (padres, esposo (a), hijos mayores de edad, hermanos).
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de funcionarios y colaboradores de la MML, empresas municipales y organismos públicos descentralizados (OPD) que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Gerencia de Recursos Humanos del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de colaboradores y familiares (padres, esposo (a), hijos mayores de edad, hermanos) que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Gerencia de Administración del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de personal contratado bajo la modalidad de locador de servicio que deberá ser excluidos del sorteo.
- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo al notario que brinde los servicios de fe pública notarial y de transparencia en los eventos en mención, información que será remitida a la Gerencia de Informática por la Oficina de Imagen Institucional.

Artículo Cuarto: Fecha del sorteo

El sorteo de los premios descritos en el artículo quinto de la presente base, se realizará el viernes 23 de abril de 2021 en presencia de un notario público que dará fe y transparencia del evento. El SAT comunicará la fecha, el lugar y la hora del sorteo, a través de su página web con 48 horas de anticipación.

Artículo Quinto: Premios a sortearse

1.- Los premios a sortearse por el vencimiento de la primera cuota 2021 del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales, se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de premios	Cantidad de ganadores
CHEQUES DE S/ 10,000	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	5	5
BICICLETAS PLEGABLES	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	5	5
TELEVISOR DE 75"	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	1	1
BICICLETAS PLEGABLES	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	4	4
GIFT CARD PARA COMPRAS S/ 500 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	4	4
TOTAL		19	19

Artículo Sexto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

En esta base de datos se le asignará un correlativo a cada registro, el mismo que se identificará con el número de la cuenta corriente pagada, de modo que cada contribuyente puntual participante tendrá las siguientes opciones de participación:

1.- Una opción de participar por cada cuota trimestral pagada por los conceptos de impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales de 2021, si el pago fue realizado en las agencias del SAT. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2021 por predio o vehículo, se considerará una opción para dicha cuota trimestral.

2.- Ocho opciones de participar para los contribuyentes que al vencimiento de la primera cuota del 2021, pagaron la totalidad de los conceptos de impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales del 2021, si el pago fue realizado en las agencias del SAT. En caso exista más de una cuenta corriente pagada en su totalidad por predio o vehículo, se considerarán ocho opciones para dicho pago total.

3.- Dos opciones de participar por cuota trimestral pagada por los conceptos de impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales del 2021, si el pago fue realizado a través de los servicios presenciales y virtuales de la red de bancos y establecimientos afiliados. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2021 por predio o vehículo, se considerarán dos opciones para dicha cuota trimestral.

4.- Dieciséis opciones de participar para los contribuyentes que, al vencimiento de la primera cuota del 2021, pagaron la totalidad de los conceptos de impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales del 2021, si el pago fue realizado a través de los servicios presenciales y virtuales de la red de bancos y establecimientos afiliados. En caso exista más de una cuenta corriente pagada en su totalidad por predio o vehículo, se consideraran dieciséis opciones para dicho pago total.

La estructura de la base de datos será como se muestra a continuación:

Campo	Descripción
Correlativo	Identifica el número de registro
Cuenta corriente	Cuenta corriente con estado "cancelado"
Código de contribuyente	Código del contribuyente en el SIAT
Nombre del contribuyente	Nombre del contribuyente registrado en el SIAT
Número de premio	En caso el contribuyente gane un premio en este campo se almacenará el número de dicho premio
Concepto	V = Impuesto al patrimonio vehicular P = Impuesto predial y arbitrios

El sistema informático aleatorio elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros premios.

El sorteo de los premios en mención se realizará en presencia de un notario público de Lima y de un representante designado por la Gerencia Central de Normativa del SAT.

La relación de los contribuyentes participantes, así como la cantidad de opciones con la que participarán, será registrada por la Gerencia de Informática en un CD y publicada veinticuatro (24) horas antes del sorteo en la página web del SAT.

Asimismo, la Gerencia de Informática deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, al representante designado para el sorteo de la Gerencia Central de Normativa del SAT.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por el notario público de Lima, antes de iniciarse los sorteos respectivos.

Al final del sorteo el notario público de Lima elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores del sorteo. La mencionada acta deberá ser suscrita por el notario público, por el representante de la Gerencia de Normativa y por el técnico de la Gerencia de Informática responsable del manejo del módulo informático creado para el sorteo.

Artículo Séptimo: Funciones del módulo informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Iniciar el contador de premios, empezando en uno.
2. Para cada nuevo premio, buscará de forma aleatoria un registro del total de registros, no considerándose los registros que ya tienen un valor en el campo *Número de premio*. Dicho registro aleatorio será el ganador del premio.
3. Mostrar el nombre del contribuyente, correspondiente a dicho número aleatorio, y actualizar el campo *Número de premio* con el *Número de premio* del paso 2 a todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el sorteo de los siguientes premios.

SAT Firma Digital

Servicio de Administración Tributaria de Lima

Firmado digitalmente por
GAMARRA QUISPE DE BRICEÑO
Anny Malbeth FAU 20337101276
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 17:57:14 -05:00

Para adecuar el funcionamiento del módulo informático la Gerencia de Informática deberá coordinar los insumos y equipos técnicos con las áreas que correspondan para la realización del sorteo.

Artículo Octavo: Notificación a los ganadores

A mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará a los ganadores del sorteo.

Una vez declarados los ganadores, la Oficina de Imagen Institucional procederá a notificar a los ganadores a través de una carta administrativa en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, información que será proporcionada por la Gerencia de Informática. La gestión de notificación a los ganadores, deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo respectivo, este se tendrá por notificado a través de la publicación de los resultados del sorteo en la página web del SAT, en el Facebook del SAT y, de manera presencial, a través de afiches con la lista de ganadores que serán difundidos en las agencias del SAT.

Artículo Noveno: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados del sorteo en su página web y redes sociales institucional y en las diferentes agencias del SAT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Artículo Décimo: Entrega de los premios

La entrega de premios por medidas de bioseguridad en prevención de la COVID-19, se realizará presencialmente de forma gradual previa coordinación mediante el correo electrónico institucional.

El representante del SAT designado por la Gerencia Central de Normativa, firmará en señal de conformidad el acta de entrega de premio a los titulares o representantes de los ganadores debidamente identificados con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda).

Si el ganador de uno de los premios fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega al SAT de una carta poder simple, original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo Undécimo: Plazo para el reclamo de premios

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de la primera notificación al ganador por parte del SAT y hasta sesenta (60) días hábiles posteriores. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT sin lugar a reclamo.

Artículo Duodécimo: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes puntuales participantes del sorteo “EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD – PRIMERA CUOTA 2021”, aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo Decimotercero: Comité de Solución de Conflictos y Reclamos

El Comité de Solución de Conflictos y Reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo “EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD – PRIMERA CUOTA 2021”.

Conforman el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos: un representante de Jefatura SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones, un representante de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el jefe de la Oficina de Imagen Institucional, quien lo preside, instala y convoca en caso se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo, entregados los premios y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho comité cesa en sus funciones pudiendo sin embargo reunirse y sesionar en casos de excepción.

Artículo Decimocuarto: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resultasen ganadores del sorteo **"EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD – PRIMERA CUOTA 2021"**, autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.

Anexo N° 2
BASES DEL SORTEO

“ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA - PRIMERA CUOTA 2021

Artículo Primero: Finalidad del sorteo

El Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT desarrollará un sorteo público entre los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios municipales afectos al 2021, con la finalidad de incentivar la actualización de datos por parte del contribuyente a través de la página web del SAT.

Artículo Segundo: Reglas para participar en el sorteo

Para participar en el sorteo **“ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA – PRIMERA CUOTA 2021”**, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Participarán en el sorteo las personas naturales y sociedades conyugales contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios de la Municipalidad de Lima que desde el 01 de enero de 2021 hasta el vencimiento de la primera cuota trimestral (31 de marzo de 2021), hayan registrado correctamente sus datos personales: teléfono fijo, teléfono celular, domicilio actual y correo electrónico en el **“Formulario de datos de contacto”** que se encuentra colgado en la página web del SAT.
- Asimismo, para ser considerado participante, el contribuyente deberá haber cumplido con pagar cuando menos la primera cuota de los tributos señalados a la fecha de su vencimiento, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por los mismos.
- Se contabilizará una opción por contribuyente participante. (última actualización)
- No podrán participar los trabajadores del SAT que a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, locación de servicios, formación laboral juvenil o prácticas pre profesionales. Tampoco podrán participar familiares de las personas descritas en el párrafo anterior (padres, esposo (a), hijos mayores de edad, hermanos).
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de funcionarios y colaboradores de la MML, empresas municipales y organismos públicos descentralizados (OPD) que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Gerencia de Recursos Humanos del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de colaboradores y familiares (padres, esposo (a), hijos mayores de edad, hermanos) que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Gerencia de Administración del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de personal contratado bajo la modalidad de locador de servicio que deberá ser excluidos del sorteo.
- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo al notario que brinde los servicios de fe pública notarial y de transparencia en el evento en mención, información que será remitida a la Gerencia de Informática por la Oficina de Imagen Institucional.

Artículo Tercero: Fecha del sorteo

El sorteo del premio descrito en el artículo cuarto de la presente base, se realizará el viernes 23 de abril de 2021, en presencia de un notario público que dará fe y transparencia del evento. El SAT comunicará la fecha, el lugar y la hora del sorteo, a través de su página web con 48 horas de anticipación.

Artículo Cuarto: Premios a sortearse

El premio a sortearse se detalla en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de premios	Cantidad de ganadores
GIFT CARD PARA COMPRAS S/500	Contribuyentes (personas naturales y sociedades conyugales) puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales que hayan actualizado sus datos de contacto en el "Formulario de datos de contacto" de la página web del SAT.	1	1
TOTAL		1	1

Artículo Quinto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

El sistema informático aleatoriamente elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros sorteos.

El sorteo se realizará en presencia de un notario público de Lima y de un representante designado por la Gerencia Central de Normativa del SAT.

La relación de contribuyentes participantes, será registrada por la Oficina de Calidad de Datos en un CD y será remitida a la Gerencia de Informática para que esta proceda a su publicación veinticuatro (24) horas antes del sorteo en la página web del SAT.

Asimismo, la Gerencia de Informática deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes designados.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por un notario público de Lima, antes de iniciarse el sorteo.

Al final del sorteo el notario público de Lima elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los sorteos. La mencionada acta deberá ser suscrita por el notario público, por el representante de la Gerencia de Normativa y por el técnico de la Gerencia de Informática responsable del manejo del módulo informático creado para el sorteo.

Artículo Sexto: Funciones del módulo informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Buscar de forma aleatoria un registro del total de registros de la base de datos de los contribuyentes participantes, no considerándose los registros que ya tienen un valor en el campo *Número de premio* correspondiente a los otros sorteos, dicho registro aleatorio será el ganador del premio.
2. Mostrar el nombre del contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio y actualizar el campo *Número de premio* del paso 1 a todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de este premio ya no puede participar en los otros sorteos.

Artículo Sétimo: Notificación a los ganadores

A mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará a los ganadores del sorteo respectivo.

Una vez declarados los ganadores, la Oficina de Imagen Institucional procederá a notificar a los ganadores a través de una carta administrativa en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, información que será proporcionada por la Gerencia de Informática. La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo respectivo, este se tendrá por notificado a través de la publicación de los resultados del sorteo en la página web del SAT, en el Facebook del SAT y, de manera presencial, a través de afiches con la lista de ganadores que serán difundidos en las agencias del SAT.

Artículo Octavo: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados de los sorteos en su página web y en las diferentes agencias del SAT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Artículo Noveno: Entrega del premio

La entrega de premios por medidas de bioseguridad en prevención de la COVID-19, se realizará presencialmente de forma gradual previa coordinación mediante el correo electrónico institucional.

El representante del SAT designado por la Gerencia Central de Normativa, firmará en señal de conformidad el acta de entrega de premio a los titulares o representantes de los ganadores debidamente identificados con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda).

Si el ganador de uno de los premios fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega al SAT de una carta poder simple, original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo Décimo: Plazo para el reclamo de premios

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de la primera notificación al ganador por parte del SAT y hasta sesenta (60) días hábiles posteriores. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT sin lugar a reclamo.

Artículo Undécimo: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes participantes del sorteo “**ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA – PRIMERA CUOTA 2021**”, aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo Duodécimo: Comité de solución de conflictos y reclamos

El Comité de Solución de Conflictos y Reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo “**ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA – PRIMERA CUOTA 2021**”.

SAT Firma Digital

Servicio de Administración Tributaria de Lima

Firmado digitalmente por
GAMARRA QUISPE DE BRICEÑO
Anny Maibeth FAU 20337101276
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2021 17:56:23 -05:00

Conforman el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos: un representante de Jefatura SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones, un representante de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el jefe de la Oficina de Imagen Institucional, quien lo preside, instala y convoca en caso se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo, entregado el premio y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho comité cesa en sus funciones pudiendo sin embargo reunirse y sesionar en casos de excepción.

Artículo Decimotercero: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resultasen ganadores del sorteo **“ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA – PRIMERA CUOTA 2021”**, autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.

BASES DEL SORTEO

“FAN FACEBOOK SAT 2021”

Artículo Primero: Finalidad del sorteo

El Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT desarrollará un sorteo público con la finalidad de promover e incentivar la interacción con los contribuyentes que se registren como seguidores de la red social del SAT de Lima en el Facebook institucional.

Artículo Segundo: Reglas para participar en el sorteo

Para participar en el sorteo “FAN FACEBOOK SAT 2021”, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Participarán en el sorteo las personas naturales y sociedades conyugales contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios de la Municipalidad de Lima que al vencimiento de la primera cuota (31 de marzo de 2021) hayan cumplido con registrarse como seguidores del Facebook Institucional y además hayan registrado sus datos en la página habilitada en el Facebook institucional, SAT de Lima, para tal fin; asimismo, deben haber cumplido con pagar cuanto menos la primera cuota de los tributos señalados, no registrando deudas vencidas pendientes de pago.
- No podrán participar los trabajadores del SAT que a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), locación de servicios, formación laboral juvenil o prácticas pre profesionales. Tampoco podrán participar familiares de las personas descritas en el párrafo anterior (padres, esposo (a), hijos mayores de edad, hermanos).
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT, proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de funcionarios y colaboradores de la MML, empresas municipales y organismos públicos descentralizados (OPD) que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Gerencia de Recursos Humanos del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de colaboradores y familiares (padres, esposo (a), hijos mayores de edad, hermanos) que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Gerencia de Administración del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de personal contratado bajo la modalidad de locador de servicio que deberá ser excluidos del sorteo.
- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo al notario que brinde los servicios de fe pública notarial y de transparencia en los eventos en mención, información que será remitida por la Oficina de Imagen Institucional.

Artículo Tercero: Fecha de Sorteo

El sorteo de los premios descritos en el artículo quinto de la presente base, se realizará el viernes 23 de abril de 2021 en presencia de un notario público que dará fe y transparencia del evento. El SAT comunicará la fecha, el lugar y la hora del sorteo, a través de su página web con 48 horas de anticipación.

Artículo Cuarto: Premios a sortearse

El premio a sortearse se detalla en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
GIFT CARD PARA COMPRAS S/.500	Contribuyentes (personas naturales y sociedades conyugales) puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales, que se encuentren registrados en el Facebook institucional SAT de Lima.	1	1
TOTAL		1	1

Artículo Quinto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

El sistema informático aleatoriamente elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros sorteos.

El sorteo se realizará en presencia de un notario público de Lima y de un representante designado por la Gerencia Central de Normativa del SAT.

La relación de contribuyentes participantes, será registrada por la Oficina de Calidad de Datos en un CD y será remitida a la Gerencia de Informática para que esta proceda a su publicación veinticuatro (24) horas antes del sorteo en la página web del SAT.

Asimismo, la Gerencia de Informática deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes designados.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por un notario público de Lima, antes de iniciarse el sorteo.

Al final del sorteo el notario público de Lima elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los sorteos. La mencionada acta deberá ser suscrita por el notario público, por el representante de la Gerencia de Normativa y por el técnico de la Gerencia de Informática responsable del manejo del módulo informático creado para el sorteo.

Artículo Sexto: Funciones del módulo informático

El sistema funcionara de la siguiente manera:

1. Buscar de forma aleatoria un registro del total de registros de la base de datos de los contribuyentes participantes, no considerándose los registros que ya tienen un valor en el campo *Número de premio* correspondiente a los otros sorteos, dicho registro aleatorio será el ganador del premio.
2. Mostrar el nombre del contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio y actualizar el campo *Número de premio* del paso 1 a todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de este premio ya no puede participar en los otros sorteos.

Artículo Séptimo: Notificación a los ganadores

A mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará a los ganadores del sorteo respectivo.

Una vez declarados los ganadores, la Oficina de Imagen Institucional procederá a notificar a los ganadores a través de una carta administrativa en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, información que será proporcionada por la Gerencia de Informática. La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo respectivo, este se tendrá por notificado a través de la publicación de los resultados del sorteo en la página web del SAT, en el Facebook del SAT y, de manera presencial, a través de afiches con la lista de ganadores que serán difundidos en las agencias del SAT.

Artículo Octavo: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados de los sorteos en su página web y en las diferentes agencias del SAT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Artículo Noveno: Entrega del premio

La entrega de premios por medidas de bioseguridad en prevención de la COVID-19, se realizará presencialmente de forma gradual previa coordinación mediante el correo electrónico institucional.

El representante del SAT designado por la Gerencia Central de Normativa, firmará en señal de conformidad el acta de entrega de premio a los titulares o representantes de los ganadores debidamente identificados con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda).

Si el ganador de uno de los premios fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega al SAT de una carta poder simple, original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo Décimo: Plazo para el reclamo de premios

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de la primera notificación al ganador por parte del SAT y hasta sesenta (60) días hábiles posteriores. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT sin lugar a reclamo.

Artículo Undécimo: Del sometimiento a las Bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes participantes del sorteo “FAN FACEBOOK SAT 2021”, aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo Duodécimo: Comité de solución de conflictos y reclamos

El Comité de Solución de Conflictos y Reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo **“FAN FACEBOOK SAT 2021”**.

Conforman el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos: un representante de Jefatura SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones, un representante de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el jefe de la Oficina de Imagen Institucional, quien lo preside, instala y convoca en caso se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo, entregado el premio y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho comité cesa en sus funciones pudiendo sin embargo reunirse y sesionar en casos de excepción.

Artículo Decimotercero: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resultasen ganadores del **“FAN FACEBOOK SAT 2021”**, autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.

BASES DEL SORTEO

“PAGA EN LA WEB DEL SAT Y GANA 2021”

Artículo Primero: Finalidad del sorteo

El Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT desarrollará un sorteo público entre los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios municipales afectos al 2021, con la finalidad de incentivar el pago por parte del contribuyente a través de la página web del SAT.

Artículo Segundo: Reglas para participar en el sorteo

Para participar en el sorteo “PAGA EN LA WEB DEL SAT Y GANA 2021”, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Participarán en el sorteo las personas naturales y sociedades conyugales contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios de la Municipalidad de Lima que al vencimiento de la primera cuota (31 de marzo de 2021) hayan cumplido con pagar cuanto menos la primera cuota de los tributos señalados, a través de los servicios virtuales de la página web del SAT, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por los mismos.
- No podrán participar los trabajadores del SAT que a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, locación de servicios, formación laboral juvenil o prácticas pre profesionales. Tampoco podrán participar familiares de las personas descritas en el párrafo anterior (padres, esposo (a), hijos mayores de edad, hermanos).
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de funcionarios y colaboradores de la MML, empresas municipales y organismos públicos descentralizados (OPD) que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Gerencia de Recursos Humanos del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de colaboradores y familiares (padres, esposo (a), hijos mayores de edad, hermanos) que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Gerencia de Administración del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de personal contratado bajo la modalidad de locador de servicio que deberá ser excluidos del sorteo.
- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo al notario que brinde los servicios de fe pública notarial y de transparencia en los eventos en mención, información que será remitida por la Oficina de Imagen Institucional.

Artículo Tercero: Fecha de sorteo

El sorteo de los premios descritos en el artículo quinto de la presente base, se realizará el viernes 23 de abril de 2021 en presencia de un notario público que dará fe y transparencia del evento. El SAT comunicará la fecha, el lugar y la hora del sorteo, a través de su página web con 48 horas de anticipación.

Artículo Cuarto: Premios a sortearse

El premio a sortearse se detalla en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de premios	Cantidad de ganadores
LAPTOP	Contribuyentes (personas naturales y sociedades conyugales) puntuales, que hayan realizado el pago del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales a través de la página web del SAT.	1	1
TOTAL		1	1

Artículo Quinto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

En esta base de datos se les asignará un correlativo a cada registro, el mismo que se identificará con el número de la cuenta corriente pagada, de modo que cada contribuyente participante tendrá una opción de ganar por cada cuota trimestral pagada de los conceptos impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales del 2021, en caso exista más de una cuenta corriente pagada por cada cuota trimestral de 2021 por predio o vehículo, se considerará una opción para dicha cuota trimestral.

El sistema informático aleatoriamente elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros sorteos.

El sorteo se realizará en presencia de notario público de Lima y de un representante designado por la Gerencia Central de Normativa del SAT.

La relación de contribuyentes participantes, será registrada por la Oficina de Calidad de Datos en un CD y será remitida a la Gerencia de Informática para que esta proceda a su publicación veinticuatro (24) horas antes del sorteo en la página web del SAT.

Asimismo, la Gerencia de Informática deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes designados.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por un notario público de Lima, antes de iniciarse el sorteo.

Al final del sorteo el notario público de Lima elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los sorteos. La mencionada acta deberá ser suscrita por el notario público, por el representante de la Gerencia de Normativa y por el técnico de la Gerencia de Informática responsable del manejo del módulo informático creado para el sorteo.

Artículo Sexto: Funciones del módulo informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Buscar de forma aleatoria un registro del total de registros de la base de datos de los contribuyentes participantes, no considerándose los registros que ya tienen un valor en el campo *Número de premio* correspondiente a los otros sorteos, dicho registro aleatorio será el ganador del premio.

2. Mostrar el nombre del contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio y actualizar el campo *Número de premio* del paso 1 a todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de este premio ya no puede participar en los otros sorteos.

Artículo Séptimo: Notificación a los ganadores

A mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará a los ganadores del sorteo respectivo.

Una vez declarados los ganadores, la Oficina de Imagen Institucional procederá a notificar a los ganadores a través de una carta administrativa en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, información que será proporcionada por la Gerencia de Informática. La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo respectivo, este se tendrá por notificado a través de la publicación de los resultados del sorteo en la página web del SAT, en el Facebook del SAT y, de manera presencial, a través de afiches con la lista de ganadores que serán difundidos en las agencias del SAT.

Artículo Octavo: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados de los sorteos en su página web y en las diferentes agencias del SAT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Artículo Noveno: Entrega del premio

La entrega de premios por medidas de bioseguridad en prevención de la COVID-19, se realizará presencialmente de forma gradual previa coordinación mediante el correo electrónico institucional.

El representante del SAT designado por la Gerencia Central de Normativa, firmará en señal de conformidad el acta de entrega de premio a los titulares o representantes de los ganadores debidamente identificados con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda).

Si el ganador de uno de los premios fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega al SAT de una carta poder simple, original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo Décimo: Plazo para el reclamo de premios

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de la primera notificación al ganador por parte del SAT y hasta sesenta (60) días hábiles posteriores. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT sin lugar a reclamo.

Artículo Undécimo: Del sometimiento a las Bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes participantes del sorteo **“PAGA EN LA WEB DEL SAT Y GANA 2021”**, aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo Duodécimo: Comité de solución de conflictos y reclamos

El Comité de Solución de Conflictos y Reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo **“PAGA EN LA WEB DEL SAT Y GANA 2021”**.

Conforman el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos: un representante de Jefatura SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones, un representante de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el jefe de la Oficina de Imagen Institucional, quien lo preside, instala y convoca en caso se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo, entregado el premio y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho comité cesa en sus funciones pudiendo sin embargo reunirse y sesionar en casos de excepción.

Artículo Decimotercero: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resultasen ganadores del **“PAGA EN LA WEB DEL SAT Y GANA 2021”**, autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.